



CONTRATO N°08-2026

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: PIEDRAHITA TABARES KATHERINE ANDREA

CC o NIT: 1128399541-1

OBJETO CONTRACTUAL: Contratar la adquisición de treinta (30) moldes de zapato para atarse los cordones, material didáctico para el desarrollo de la motricidad fina y la autonomía personal en primera infancia y básica primaria.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 591,810 QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/C.

FECHA DE INICIO: viernes, 31 de julio de 2026

FECHA MAXIMA DE TERMINACION: lunes, 30 de noviembre de 2026

PLAZO DE ENTREGA: 122 días calendario.

La adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, y aceptados por la Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto y discriminado a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA DEL ITEM BIEN O SERVICIO	VALOR FINAL	VALOR FINAL
1	30	UNIDAD	Molde zapato para atarse los cordones	\$ 19,727	\$ 591,810
				SUBTOTAL	\$ 591,810
				BASE EXCENTA O DE IVA	\$ -
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ 591,810

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de máximo 122 días calendario contados a partir de la fecha de firma de este contrato, lo cual significa que la fecha máxima de cumplimiento del objeto contractual será el lunes, 30 de noviembre de 2026.

FORMA DE PAGO: La institución Educativa cancelará el valor del contrato de forma posterior a la entrega del bien o servicio, la entrega de la factura o cuenta de cobro con pleno cumplimiento de los requisitos de ley y sus respectivos soportes que podrán ser según la consideración de la Institución; soportes de pago de seguridad social del último mes obligado, remisiones, carta de garantía y registro fotográfico de la entrega del bien o servicio o del antes y después. tan pronto se cumplan estos requisitos la Institución Educativa generará recibido a satisfacción del bien o servicio recibido y procederá al pago. Igualmente se podrán realizar pagos parciales en caso de que la entrega del bien o servicio se haga parcializada, pero en todo caso se cumplirán las condiciones y requisitos anteriormente mencionadas.

IMPUTACION: La Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia actual, según disponibilidad N°9 del viernes, 24 de julio de 2026 por valor total de \$ 591,832 QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de que la Institución Educativa considere no solicitar al contratista la entrega de la totalidad de los bienes o servicios pactados en este contrato, el pago se hará de forma parcial y solamente de los bienes o servicios recibidos, según lo establecido en la cláusula de FORMA DE PAGO de este contrato, por lo anterior el contratista no podrá solicitar el pago de los dineros contratados pero no ejecutados, aclarando en el acta de liquidación el saldo debidamente ejecutado, no ejecutado, pagado y adeudado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales y que en caso de quedar inmerso en alguna de ellas, comunicará inmediatamente a la Institución educativa para que pueda tomar las medidas necesarias.

REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CASD JOSÉ MARÍA ESPINOSA PRIETO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE APROBACIÓN
Nº 15 695 de noviembre 25 de 2010

Núcleo Educativo 921

NIT: 811 039 265-6

DANE: 105 001 024 073

Código ICFES: 113456

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

LEGISLACION APLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy viernes, 31 de julio de 2026

Julian Andres Toro Ospina
IE Casd José María Espinosa Prieto
Contratante

PIEDRAHITA TABARES KATHERINE ANDREA

Cedula o NIT: 1128399541-1
Contratista